

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO "GTM3: ACUERDO DE PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN SILICON VALLEY", CON SRI INTERNATIONAL, PARA PROGRAMA DE INSERCIÓN EN EL MERCADO 3.

SANTIAGO, 28.04.14 03965 .

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile resultó adjudicataria de fondos mediante el Instrumento "Go To Market" de CORFO, para el Proyecto titulado "Interactive software to improve reading comprehension and text production".

2.- Que, para la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto individualizado se requirió la celebración del respectivo Convenio con el Centro Internacional "SRI International".

3.- Que, por memorándum N° 75 del Director del Departamento de Gestión Tecnológica dirigido a la Dirección Jurídica, se solicitó la confección y tramitación de la Resolución que Aprueba el Convenio "GTM3:Acuerdo de Programa de preparación de emprendimiento en Silicon Valley", entre la Universidad de Santiago de Chile y el Centro Internacional "SRI International".

RESUELVO

1.- Apruébase el Convenio "GTM3: Acuerdo de Programa de preparación de emprendimiento en Silicon Valley", celebrado con fecha 05 de marzo de 2014, entre la Universidad de Santiago de Chile y el Centro Internacional "SRI International".

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

GTM3: Acuerdo de Programa de Preparación de Emprendimientos en Silicon Valley

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre del Cliente:	Universidad de Santiago de Chile
Dirección:	Av. L B O'Higgins 3363, Santiago de Chile
Persona de Contacto:	Mario Lopez Villarroel
Dirección de correo electrónico:	mario.lopez@usach.cl
Teléfono:	56 2 7180311 – 56 2 7184107

CONTENIDO Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA									
Contenido del Programa:	<p>El programa de Preparación de Emprendimientos en Silicon Valley (SVVR, por sus siglas en inglés) (en adelante, el "Programa") consistirá de un programa a fondo y servicios de asesoramiento para los equipos del proyecto. El Programa está diseñado para ser una experiencia de trabajo de inmersión de cuatro (4) semanas que tiene la intención de avanzar oportunidades específicas de emprendimientos en Silicon Valley. El Programa Incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir un plan de negocios utilizando los criterios de inversión de Silicon Valley. • Comparación con otros emprendimientos. • Conducir estudios Independientes de clientes, mercado y competencia. • Practicar la presentación de la compañía con inversores experimentados. 								
Cantidad de personas que asisten al Programa:	Máximo de tres (3) por equipo								
Ubicación del programa:	SRI International, 333 Ravenswood Avenue, Menlo Park, CA 94025 U.S.A.								
Fechas del Programa:	07 de abril 2014 a través de 02 de mayo 2014								
INFORMACIÓN DE PRECIOS:									
Precio del Programa:	Treinta y siete mil quinientos dólares estadounidenses (US\$37,500) para un equipo								
Condiciones de Pago:	Completo pago debido a la ejecución de este Acuerdo								
Contacto de facturación del cliente:	<p>Nombre: Rodrigo Morgado Dirección: Av. L B O'Higgins 3363, Santiago de Chile Correo electrónico: Rodrigo.morgado@usach.cl Teléfono: +56 2 27180245</p>								
Remitir pago a:	<table border="0"> <tr> <td>Si el pago se hace por cheque:</td> <td>Si el pago se hace por transferencia bancaria:</td> </tr> <tr> <td>SRI International Attn: Cuentas a cobrar 333 Ravenswood Avenue Menlo Park, California 94025 Ref: P21583.300</td> <td>Wells Fargo Bank 400 Hamilton Avenue P.O. Box 150 Palo Alto, CA 94302 ABA #121000248 Nombre de cuenta: SRI</td> </tr> <tr> <td>International</td> <td>Número de Cuenta: 4801-913435 Número de código swift:</td> </tr> <tr> <td>WFBIUS65</td> <td>Referencia: P21583.300</td> </tr> </table>	Si el pago se hace por cheque:	Si el pago se hace por transferencia bancaria:	SRI International Attn: Cuentas a cobrar 333 Ravenswood Avenue Menlo Park, California 94025 Ref: P21583.300	Wells Fargo Bank 400 Hamilton Avenue P.O. Box 150 Palo Alto, CA 94302 ABA #121000248 Nombre de cuenta: SRI	International	Número de Cuenta: 4801-913435 Número de código swift:	WFBIUS65	Referencia: P21583.300
Si el pago se hace por cheque:	Si el pago se hace por transferencia bancaria:								
SRI International Attn: Cuentas a cobrar 333 Ravenswood Avenue Menlo Park, California 94025 Ref: P21583.300	Wells Fargo Bank 400 Hamilton Avenue P.O. Box 150 Palo Alto, CA 94302 ABA #121000248 Nombre de cuenta: SRI								
International	Número de Cuenta: 4801-913435 Número de código swift:								
WFBIUS65	Referencia: P21583.300								

Este Programa está sujeto a los términos del Acuerdo de Preparación de Emprendimientos en Silicon Valley, adjunto como Apéndice A; la firma del Cliente a continuación indica que el Cliente acepta todos los términos dispuestos en el mismo.

SRI INTERNATIONAL

Universidad de Santiago de Chile

Por: _____

Por: _____

Nombre: David Stringer-Calvert

Nombre: Juan Manuel Zolezzi Cid

Cargo: Subdirector Jurídico

Cargo: Rector

SDOI: ACUERDO DE PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS SILICON VALLEY (Apéndice A)

El presente ACUERDO DE PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN SILICON VALLEY (en adelante, el "Acuerdo"), con fecha del 05 de Marzo de 2014 (en adelante, la "Fecha de Vigencia"), se celebra entre SRI International (en adelante, "SRI") y Universidad de Santiago de Chile (en adelante, el "Cliente"). Por el presente las partes acuerdan a lo siguiente:

1. DIVISIÓN DE GASTOS

1.1 Responsabilidad del cliente: El Cliente, a su propio costo, brindará lo siguiente para todas las personas que asistan por parte del Cliente:

Transporte desde y hasta la ubicación del Programa; transporte local (coche) en California; alojamiento; y la mayoría de las comidas para sus asistentes.

1.2 **Responsabilidad de SRI:** SRI proporcionará la sede para las sesiones de mentoría, espacio de oficina, suministros y conectividad a Internet en Menlo Park para la duración del Programa, algunas comidas durante el Programa (ver agenda), y los servicios de telefonía local.

2. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Por el presente el Cliente reconoce que SRI ha reclamado, o puede reclamar, derechos de autor, marca registrada, u otras formas de protección de la propiedad intelectual en cuanto a varios materiales puestos a disposición del Cliente durante el Programa. El Cliente también reconoce la validez de los derechos de SRI a reclamar protección de la propiedad intelectual en cuanto a dichos materiales, y acuerda que el Cliente no tomará acciones ni hará omisión alguna que sea de cualquier manera inconsistente con los reclamos de SRI de dicha protección. SRI acuerda que el Cliente solo tendrá todo derecho, titularidad e interés sobre y a toda tecnología patentable (en adelante, las "Inventiones del Cliente") que haga o conciba el Cliente por sí mismo durante el Programa. El Cliente acuerda que SRI solo tendrá todo derecho, título e interés sobre toda tecnología patentable y para con la misma (en adelante, las "Inventiones de SRI") que haga o conciba SRI por sí misma durante el Programa. Las partes acuerdan que tendrán colectivamente todo derecho, título e interés sobre y a toda tecnología patentable (en adelante, las "Inventiones Colectivas") que hagan o conciban conjuntamente los empleados de SRI y los empleados del Cliente durante el Programa.

3. **CONDICIONES DE PAGO.** El cliente deberá pagar el importe total de SRI anteriormente indicado en un solo pago, que es pagadera una vez completada el programa de Preparación de Emprendimientos en Silicon Valley. Cualquier impuesto (Incluyendo, sin limitación, cualquier impuesto aplicable al Ingreso o sobre actividades económicas) impuesta por los EE.UU. con respecto al pago descrito anteriormente correrán a cargo de SRI y los impuestos establecidos por Chile con respect al pago descrito anteriormente correrán a cargo del Cliente.

4. CONFIDENCIALIDAD

4.1 **Información propietaria:** Durante la duración de este Acuerdo y por un período de cinco (5) años luego de finalizado, la parte receptora tendrá el cuidado razonable para mantener confidencial toda la información propietaria o confidencial o los materiales de la parte divulgadora que aprenda o divulgue una parte a la otra durante o en relación con el Programa (en adelante, la "Información Propietaria"). La parte receptora también acuerda tomar todos los pasos razonablemente necesarios para evitar que la Información Propietaria caiga en el dominio público o en la posesión de personas no autorizadas, incluyendo entre otros, afiliados o empleados de la parte receptora que no asistan al Programa. La parte receptora reconoce que la Información Propietaria incluye toda la información escrita u oral o materiales relacionados con el Programa (por ejemplo, manuales de presentación, gráficas), así como cualquier técnica o enfoque utilizado durante el Programa y que no sea generalmente conocido (por ejemplo, ejercicios grupales, marcos analíticos). En el caso de la información que se brinde de manera oral y que la parte divulgadora considere que califica como información Propietaria, la parte divulgadora identificará dicha información de manera resumida a la parte receptora en un documento escrito recibido por la parte receptora dentro de los treinta (30) días luego de dicha divulgación oral.

4.2 **Grado de Cuidado.** La parte receptora usará al menos el mismo grado de cuidado, pero no menos que un cuidado razonable, para proteger la Información Propietaria, igual a la que la parte receptora emplee con respecto a su propia información confidencial. Hasta el punto que la divulgación esté autorizada por el presente Acuerdo, antes de la divulgación, la parte receptora debe obtener el acuerdo por escrito de cualquier persona que no esté de otra manera obligado por responsabilidades fiduciarias para con la parte receptora, de mantener confidencial y no utilizar la Información Propietaria para ningún propósito que no sean los permitidos por este Acuerdo. La parte receptora notificará inmediatamente a la parte divulgadora del descubrimiento de cualquier uso o divulgación no autorizado de la Información Propietaria.

4.3 **Límites sobre la Información Propietaria.** Las limitaciones sobre la divulgación de la Información Propietaria descritas arriba no se aplicarán hasta el límite que (a) la parte receptora deba divulgar la información por ley, orden o norma de una agencia gubernamental o un tribunal de jurisdicción competente; siempre y cuando, sin embargo, dicha parte le proporcione a la otra parte aviso razonable por adelantado de dicha divulgación, o (b) la parte receptora pueda demostrar que (i) la parte receptora conocía legítimamente la información antes de la Fecha de Vigencia, (ii) la información se divulgó a la parte receptora de manera sin restricciones por un tercero que no estaba bajo deber de confidencialidad para con la parte divulgadora, o (iii) la parte receptora puede probar que la información se desarrolló de manera independiente sin acceder a la Información Propietaria.

4.4 **Titularidad de la Información Propietaria.** La parte receptora acuerda que toda la Información Propietaria seguirá siendo únicamente propiedad de la parte divulgadora, y que la parte receptora no puede usar dicha Información Propietaria para ningún propósito sin antes recibir aviso por escrito de la parte divulgadora. Excepto según se dispone expresamente en el presente, nada de lo contenido en el presente se considerará como que otorga o implica cualquier licencia u otra transferencia de derechos en la Información Propietaria de una parte a la otra.

4.5 **Uso de la Información del Programa.** Las partes reconocen mutuamente que los Asistentes recibirán instrucción con respecto a distintas técnicas y enfoques para impulsar innovación dentro de la organización del cliente. Por ejemplo, los Asistentes pueden aprender cómo conducir Foros de Creación de Valor, cómo hacer análisis NABC, y otros métodos y técnicas similares. Las partes acuerdan mutuamente que los Asistentes puede desplegar dichas técnicas y enfoques dentro de la organización del Cliente luego de regresar del Programa, pero los Asistentes no pueden llevar a cabo sesiones de entrenamiento que reproduzcan el Programa en sí en su totalidad o en parte, sin el anterior consentimiento escrito de SRI.

5. **ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** SRI NO HACE NINGUNA DECLARACIÓN, GARANTÍA O CONDICIÓN (YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, VERBAL O ESCRITA, ESTATUTARIA, O DE OTRA FORMA) EN CUANTO AL PROGRAMA, O CUALQUIER OTRO TEMA CONTEMPLADO EN ESTE ACUERDO, INCLUYENDO ENTRE OTROS, TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE FALTA DE NEGLIGENCIA. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE PARA CON LA OTRA PARTE O TERCERO POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, EMERGENTE, EJEMPLAR O INCIDENTAL (INCLUYENDO GANANCIAS O INGRESOS PÉRDIDOS O ANTICIPADOS RELACIONADOS CON EL MISMO), QUE SURJAN DE CUALQUIER RECLAMO RELACIONADO CON ESTE ACUERDO. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE SRI AL CUENTE O A CUALQUIER TERCERO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO, DEMANDA, ACCIÓN U OTRO PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON ESTE ACUERDO EXCEDERÁ EL MONTO TOTAL PAGADO POR EL CLIENTE A SRI SEGÚN EL PRESENTE ACUERDO.

6. DISPOSICIONES VARIAS

6.1 **Disputas.** Las partes deberán hacer los esfuerzos razonables para llegar a una conciliación amistosa de cualquier disputa relacionada con el presente Acuerdo a través de la discusión directa entre las personas autorizadas por las respectivas partes, a fin de celebrar una solución vinculante. Si no se llega a una conciliación amistosa dentro de los treinta (30) días a partir del comienzo de la discusión inicial, entonces la resolución del conflicto estará basada en Santiago, Chile, en los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, ante la Iniciativa de cualquiera de las partes. Todas las disputas se conducirán en español con traducción al inglés. El presente Acuerdo y cualquier disputa que surja de él o en conexión con su objeto, se registrará e Interpretará bajo las leyes de la República de Chile.

6.2 **Cancelación.** Este Acuerdo expirará cuando (a) se complete el Programa o (b) en el aniversario de seis (6) meses de la Fecha de Vigencia, cual sea que tenga lugar primero. Cualquiera de las partes puede cancelar este Acuerdo dando aviso con quince (15) días de anticipación a la otra parte. La cancelación o expiración de este Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones de las partes que se han acumulado antes de la expiración, y las Secciones 2 (Propiedad Intelectual), 4 (Confidencialidad), 5 (Asignación de Riesgos), y 6 (Disposiciones varias) sobrevivirán en total validez y vigencia luego de la cancelación o expiración de este Acuerdo.

6.3 **Acuerdo total.** Este Acuerdo representa el entendimiento completo entre las partes y sustituye cualquier entendimiento y acuerdo anterior entre ellas con respecto al objeto del presente. Cualquier modificación que se haga al presente acuerdo se hará por enmiendas escritas, que sean de mutuo acuerdo y estén firmadas por ambas partes.

3.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán imputados al Centro de Costo 112-CORFO.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JM2C/GRL/IBM/CTG

DISTRIBUCIÓN

1.- Rectoría

1.- Prorectoría

1.- Contraloría Universitaria

1.- Secretaría General

1.- VRIDEI - DGT

1.- Dirección Jurídica

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resoluciones/2013/Res Ap GTM3: Preparación de Emprendimientos en Silicon Valley, con SRI International (Mario López)

14520